



Expediente: 214/23-D2

Carátula: MEDINA FEDERICO JORGE C/ BIG FISH S.A Y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L S/ COBRO DE PESOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°3

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 16/04/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20282904005 - MEDINA, FEDERICO JORGE-ACTOR

20213275608 - BIG FISH S.A, -DEMANDADO

90000000000 - COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L., -DEMANDADO

20281511255 - BUSTOS, JAVIER-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°3

ACTUACIONES N°: 214/23-D2



H105035617560

JUICIO: MEDINA FEDERICO JORGE c/ BIG FISH S.A Y COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.R.L s/ COBRO DE PESOS - Expte. 214/23-D2 Juzgado del Trabajo VIII nom.

San Miguel de Tucumán, 15 de abril de 2025

I - A la Informativa: acéptase la prueba ofrecida. A los fines de su producción, **LÍBRENSE OFICIOS:**

1) A ARCA- AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO a fin de que informe: a) todos los puntos de venta habilitados a nombre de Big Fish S.A. y Comercializadora de Franquicias S.A., b) las nóminas de empleados dados de alta bajo la razón social Big Fish S.A. **PREVIO** adjunte la interesada la tasa correspondiente a los fines del diligenciamiento del presente oficio.

2) Al REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO a fin de que informe sobre la constitución de la sociedad Big Fish S.A. y remita copia actualizada de su estatuto social.

Hágase constar que dichos informes deberán ser proporcionados con indicación de los registros, libros, archivos o antecedentes en que constaren los antecedentes o anotaciones sobre los que versan, y dentro del término de **SIETE DIAS**, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el **art. 411 3er. párrafo del CPCyC -supletorio-**, que deberá transcribirse. Se hace saber a las entidades oficiadas que podrán contestar el oficio vía correo electrónico a la siguiente dirección: **atencióngeat3@justucumán.gov.ar**.

Se hace constar que para el caso que los organismos a oficiar no cuenten con casilla digital, corresponde librar oficio al casillero virtual del letrado oferente de la prueba a fin de que sea diligenciado por el mencionado y/o quien éste designe. JIR 214/23-D2. Juzgado del Trabajo VIII nom.

Certificado digital:
CN=FERNANDEZ CORONA Miguel Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20163089204

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.